

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de RTA PUNTO TAXI SAS contra SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS. RAD. 110014003020-2019-00279-00

Vista la actuación surtida, para proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1° SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2° REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito que descurre el traslado de las excepciones

4.1.2 No solicitó la práctica de pruebas

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA

4.2.1 DOCUMENTAL:

Documentos aportados con el escrito de excepciones.

4.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétase el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutante, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

4.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE. Decrétase interrogatorio de parte del representante legal de la entidad ejecutada, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaría

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd62a4c0de500eb48750dcd7d261097c099b7486dc245cfb19384e154f8c462e

Documento generado en 07/09/2020 06:55:00 p.m.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de RTA PUNTO TAXI SAS contra SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS. RAD. 110014003020-2019-00279-00

En conocimiento de las partes la comunicación y depósito judicial allegados del Banco de Bogotá por embargo de la cuenta 205091432.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75da491ea709a7f75831067825a0a4a74c1bad95980be261dd0d162fb2f51e1f

Documento generado en 07/09/2020 06:53:58 p.m.